



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CONCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO PILOTO "ACTIVIDADES
RECREATIVAS CULTURALES PARA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE
REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO
2018", REGION DEL BIOBIO

RESOLUCION EXENTA N°

615

CONCEPCIÓN,

05 NOV. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3799, de fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 607 fecha 22 de octubre del 2018, que aprueba las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del proyecto piloto "Actividades Recreativas Culturales para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Administración Directa de SENAME año 2018", Región del Biobío; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP el N° 107 de fecha 5 de noviembre de 2018; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

5.- Que, para este año 2018, JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".

6.- Que, se encuentra vigente un convenio de colaboración entre la JUNAEB y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), suscrito el año 2006, y por medio del cual, no solo se dispone que los niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional, reciban de manera oportuna y eficiente el apoyo de los distintos programas y becas con los que cuenta JUNAEB, sino que además vela para que aquellos niños, niñas y adolescentes que no estén incorporados al sistema regular de educación, pero que formen parte de algún proyecto de reinserción escolar, sean beneficiarios de los apoyos integrales propios de los programas de JUNAEB.

7.- Que, llevar a cabo el programa de Actividades Recreativas Culturales en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, y sólo hacer partícipes de él, a niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema

educacional, constituye una discriminación hacia aquellos que no se encuentran actualmente dentro del sistema educacional, una vulneración a sus derechos consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el gobierno de Chile, y en definitiva, una vulneración a derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, reconocidos por nuestra Constitución Política.

8.- Que, la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

9.- Que, JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto, "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", elaboró Orientaciones Administrativas y Técnicas.

10.- Que, el programa de actividades recreativas culturales a ser desarrollado en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, constituye un proyecto piloto, es decir, se presenta como un proyecto innovador, que contiene nuevos elementos en comparación a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, el cual busca, por medio de este nuevo conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios; atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en el actual programa de Actividades Recreativas Culturales.

11.- Que, las entidades públicas, como parte de la administración del Estado, están al servicio de las personas, y su finalidad es promover el bien común, respetando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, en el ámbito de su competencia.

12.- Que, las entidades públicas, deben velar por la eficiencia de los medios públicos y el cumplimiento de su función pública, para lo cual éstas deben cumplir sus cometidos coordinadamente y en pos de una unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

13. Que, la Gobernación de la Provincia de Concepción es un órgano de la Administración del Estado que está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

14. Que, mediante Oficio N° 52 de 14 de septiembre de 2018 se invitó a la Gobernación a presentar un proyecto en calidad de entidad ejecutora para la implementación del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado

"Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", en la región del Biobío

13.- Que, la Gobernación aceptó la propuesta y presentó su proyecto el día 16 de octubre de 2018, en las dependencias de la Dirección Regional Bio Bio. Una vez evaluada dicha propuesta, y habida consideración del cumplimiento de los requerimientos esenciales y de fondo contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del proyecto piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018", ya mencionadas, ha estimado necesario suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos con la referida entidad, bajo las condiciones y de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se detallan y que regulan las relaciones entre las partes bajo el convenio que se autoriza por medio de la presente resolución.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha de 23 de octubre del 2018, entre la Dirección Regional del Biobío JUNAEB y GOBERNACIÓN P, ROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, RUT N° representada legalmente por Don Robert Contreras Reyes, domiciliado en , de la comuna de Concepción, ciudad de Concepción, región del Biobío, por un monto de \$6.271.200 pesos chilenos, para las contrataciones establecidas en el convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE

**DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO DE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, a 23 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° , representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Ana Torres Echeverría, RUT N° ambos con domicilio en de la comuna de Concepción, por una parte; por la otra La Gobernación Provincial de Concepción RUT

°,
N , representada legalmente por Robert Contreras Reyes cédula nacional de identidad

°,
N , en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Calle , de la comuna de Concepción, ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- La JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- La Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", el cual opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

4.- JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".

5.- La ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

6.- Mediante correo electrónico del Departamento de Educación de Dirección Nacional de Junaeb, de 20 de septiembre de 2018, se remitieron las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del Proyecto Piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018".

7.- Que, este programa es un proyecto piloto, con elementos novedosos frente a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, con estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales, por lo que se requirió contar con la participación de entidades con experiencia en la zona territorial donde se realicen las Actividades Recreativas Culturales; y con experiencia en trabajos con población vulnerable.

8. Que, la Gobernación de la Provincia del Concepción es un órgano de la Administración del Estado que está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través

del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

9. Que, JUNAEB y la Gobernación deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEGUNDO:

JUNAEB y la entidad ejecutora acuerdan la realización de un 01 Proyecto del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, modalidad piloto, "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", que contempla como beneficiarios(as) a niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, correspondiente a las comunas de Concepción y Chiguayante

TERCERO:

El Proyecto denominado Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", se estructura mediante la atención de 73 usuarios/as; por un período de seis (seis) días y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en el Proyecto Seleccionado, en concordancia con las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

CUARTO:

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Orientaciones Administrativas y Técnicas.
- Propuesta de la entidad ejecutora.

QUINTO:

La entidad ejecutora, debe ejecutar directamente el o los proyectos seleccionados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

La entidad ejecutora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto, en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios, y actividades a realizar previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

La solicitud de autorización deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad ejecutora no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, es preciso señalar que la fecha última de ejecución del piloto es hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTO:

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6. 1 Obligaciones de la entidad ejecutora:

- a) Ejecutar el o los proyectos en el CREAD en los plazos y con los requisitos establecidas en su propuesta y en el presente convenio.
- b) La entidad ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto seleccionado digital o impreso.
- c) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- d) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la JUNAEB. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- e) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo N° 10 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
- f) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- g) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas, denominado "Rendición de cuentas".

6.2 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo, modalidad piloto, "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME", a nivel regional y comunal.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
 - Consideraciones específicas y precauciones para la implementación del Programa.
 - Caracterización del sujeto de atención y consideraciones para su participación en actividades recreativas y culturales.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Supervisión.
 - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, CREAD, y entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

SÉPTIMO:

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para el proyecto piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, año 2018", constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o término anticipado del convenio, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroga en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

Entidades Ejecutoras Públicas:

En el caso que la entidad ejecutora incurriere en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad ejecutora y/o;
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

7.2 Término Anticipado de Convenio.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La entidad ejecutora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio.
- b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
- d. La entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- f. La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

- g. A la entidad ejecutora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el presente convenio.
- h. La entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera,
- i. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) La entidad ejecutora finaliza su existencia jurídica.
- b) Acuerdo mutuo de las partes de ponerle término anticipado.

NOVENO:

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 6.271.200 - (Seis millones doscientos setenta y un mil doscientos pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO: Característica de la Intervención

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo de **cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, al interior del centro CREAD focalizado por JUNAEB, en distintos momentos (espacios de tiempo), articulándose cada una de ellas coherentemente con los objetivos del programa.

DÉCIMO PRIMERO:

La entidad ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto en los siguientes CREAD:

Comuna / CREAD
CTD Femenino Capullo/ Chiguayante
CTD Lactantes Arrullo/Concepción
CTD Nuevo Amanecer/Concepción

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

Para las rendiciones de cuentas de las transferencias de recursos, serán aplicadas las normas contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y sus modificaciones y en el “Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa” emitido por JUNAEB (Anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

14.1 Requisitos y condiciones de transferencia:

Modalidad contra rendición

Las entidades ejecutoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Entidades ejecutoras públicas.

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
- En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°15 y N°16 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

Las entidades ejecutoras deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad ejecutora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

Las entidades ejecutoras deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

La entidad ejecutora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO QUINTO:

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad recreativa realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de doña Ana Torres Echeverría, cédula nacional de identidad [REDACTED] para representar la Dirección Regional de Biobío de JUNAEB, en calidad de subrogante, consta en la en la resolución N° 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.; y la personería de don Robert Contreras Reyes [REDACTED] para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto N°445 del 24 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



ANA TORRES ECHEVERRÍA

**DIRECTORA REGIONAL DE BIO BIO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MSB/NSO/ctk

DISTRIBUCION:

1. Oficina de partes
2. Unidad de Salud del Estudiante